



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 07 de octubre de 2009

N°
26383-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 77

(De jueves 1 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA GLORIA LOZANO DE DÍAZ, COMO DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA "

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 78

(De jueves 1 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO JOSÉ FÉLIX JELENSZKY CARVAJAL, COMO REPRESENTANTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 632

(De martes 29 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 63-09

(De viernes 25 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA SELECCIONAR EL LOGO (DISEÑO) QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 43

(De martes 29 de septiembre de 2009)

"QUE ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO No. 64 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA".

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 803

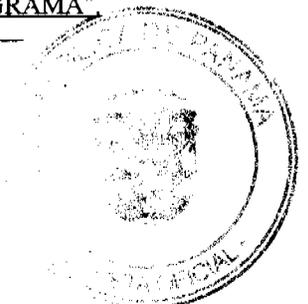
(De lunes 7 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HISMA POR EL INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD MANIFIESTA POR PARTE DEL MISMO PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE EFICIENCIA, CALIDAD, COSTOS Y OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO PROGRAMA".

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 806

(De miércoles 9 de septiembre de 2009)



"POR LA CUAL SE REMUEVE LA ACTUAL DIRIGENCIA Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL PATRONATO DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL".

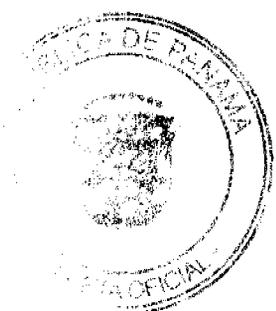
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 823
(De viernes 11 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL NUEVO CONSEJO DE GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo N° 4
(De martes 15 de enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO".

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN No. 77
De 1 de octubre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la **Asamblea Nacional** aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la **designación** de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que **correspondan** al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la **consideración** de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de la **señora Gloria Lozano de Díaz** como **Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, efectuado por el **Excelentísimo Señor Presidente de la República**, mediante Decreto Ejecutivo 93 de 6 de agosto de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante **Resolución 28** de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o **improbación** de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las **facultades** que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento **Orgánico del Régimen Interno** de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la **Resolución** antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la **vida profesional** de la candidata y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la **Constitución Política** y la ley, para ejercer el cargo de **Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión **celebrada** el 1 de octubre de 2009, **acoger** la recomendación de la Comisión de **Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales**, para ratificar a tan distinguida **ciudadana** como Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

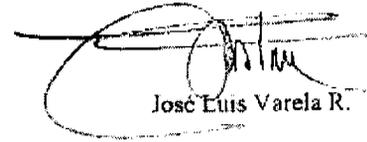
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de la señora **Gloria Lozano de Díaz** como Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., **mediante** Decreto Ejecutivo 93 de 6 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

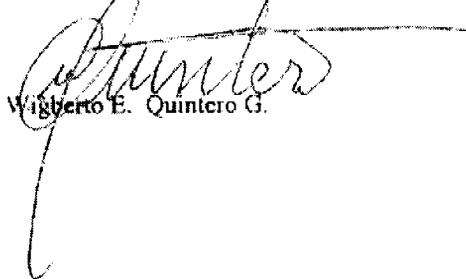
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de **Panamá**, el primer día del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente,

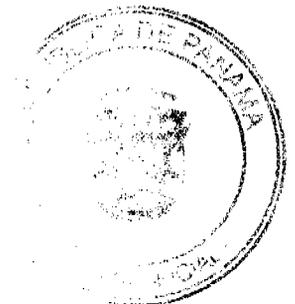


José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wigherto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No. 78
De 1 de octubre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

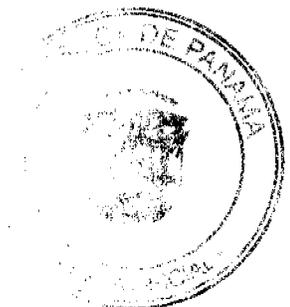
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la **Ley 3 de 1987**, que subroga el artículo 1 de la **Ley 21 de 1984**, corresponde a la **Asamblea Nacional** aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la **designación** de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del ingeniero José Félix Jelenszky Carvajal como representante del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 328 de 14 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante **Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990**, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de representante del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la ~~sesión~~ **sesión celebrada** el 1 de octubre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como representante del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

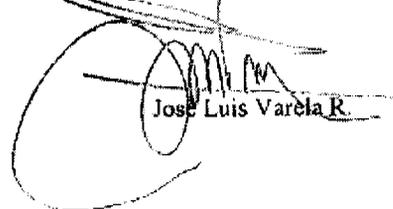
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del ingeniero José Félix Jelenzky Carvajal como representante del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 328 de 14 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

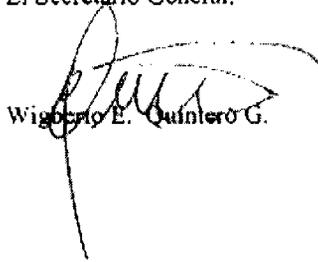
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente,

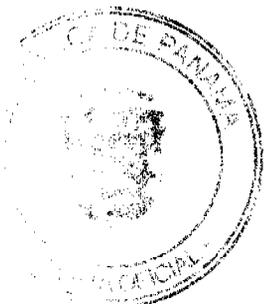


José Luis Varela R.

El Secretario General.



Wigberto E. Quintero G.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. *689*
(de *29* de *Septiembre* de 2009)

Por el cual se declara el estado de emergencia en la comunidad de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los fuertes oleajes e inundaciones ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 2009 en la comunidad de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, ocasionaron pérdidas y graves daños a las viviendas de un número significativo de familias de dicho sector.

Que personal técnico del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), del Ministerio de Vivienda y las autoridades locales, han inspeccionado el área mencionada, constatando el riesgo inminente que existe para la población en caso de producirse otro evento similar.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 17 de 2005, que reorganiza el SINAPROC, corresponde a la Dirección General de dicha institución, recomendar al Órgano Ejecutivo que decrete el estado de emergencia y el cese de éste, y que se tomen las providencias a fin de suministrar fondos y recursos necesarios para afrontar y atenuar los efectos del desastre.

Que la Dirección General del SINAPROC ha comunicado al Órgano Ejecutivo la necesidad de declarar el estado de emergencia en la comunidad de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar el estado de emergencia en la comunidad de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

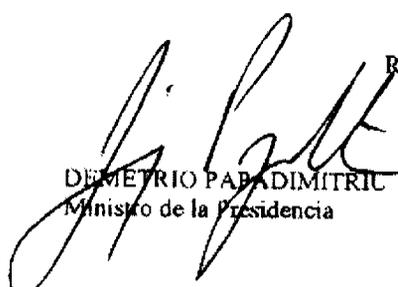
ARTÍCULO 2. Ordenar que se tomen las medidas pertinentes para hacerle frente al estado de emergencia decretado y atenuar así sus efectos.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *29* días del mes de *Septiembre* de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN N° *68* -09
de *25* de *Septiembre* de 2009

"Por la cual se Aprueban y Adoptan las Bases del Concurso Nacional para Seleccionar el Logo (diseño) que identificará al Metro de Panamá".

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría del Metro de Panamá, creada mediante Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009, está a cargo del diseño, ejecución, mantenimiento y operación de un sistema de transporte masivo tipo "Metro" en Panamá.

Que como parte de la implementación de la cultura "Metro" en Panamá y a fin de que la sociedad en general participe de la selección del logo (diseño) que identificará a este innovador proyecto nacional, el Comité Asesor de la Secretaría del Metro de Panamá, conjuntamente con su Secretario Ejecutivo han decido lanzar públicamente " EL CONCURSO NACIONAL PARA EL DISEÑO DEL LOGO (DISEÑO) QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMÁ.

Por lo antes expuesto, el suscrito Ministro de la Presidencia de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las bases reglamentarias que regirán el CONCURSO NACIONAL PARA EL DISEÑO DEL LOGOTIPO QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMÁ, las cuales se anexan a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

SEGUNDO: CONVOCAR a nivel nacional, a todos los profesionales de diseño gráfico, artistas, estudiantes y público en general, interesados en participar en el CONCURSO NACIONAL PARA EL DISEÑO DEL LOGOTIPO QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMÁ.

TERCERO: DECLARAR abierto el Concurso Nacional para Seleccionar el Logo (diseño) que identificará al Metro de Panamá, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinticinco* días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA FÁBRIGA
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, a.i.**



**LUCÍA CHANDECK
VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, a.i.**



CONCURSO NACIONAL PARA EL "DISEÑO DEL LOGOTIPO QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMA"

La Secretaría del Metro de Panamá, creada a través de Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009 en adelante "SMP", con domicilio en el Casco Antiguo, Presidencia de la República, invita a participar en el Concurso Nacional para escoger el diseño del logotipo que identificará al Metro de Panamá.

Las bases del concurso, en adelante las "Bases" son las siguientes:

Primero: Antecedentes Generales

Con el objetivo de compartir con el pueblo panameño la realización del proyecto Metro de Panamá y a la vez fomentar el compromiso que todos tenemos en la transformación social que una obra de esta naturaleza implica para nuestra sociedad, la SMP invita al público en general, a participar en el Concurso Nacional de diseño del LOGOTIPO QUE IDENTIFICARÁ AL METRO DE PANAMÁ.

El logotipo elegido, conforme al procedimiento de las presentes bases, tendrá carácter oficial, exclusivo y para uso en vallas, prensa, televisión, papelería, web, productos promocionales y cualquier otro bien o servicio directo o indirectamente relacionado.

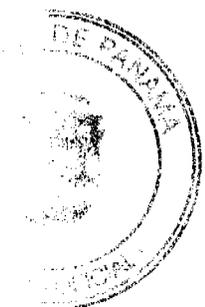
Las Bases del Concurso se encontrarán disponibles en el sitio de internet www.presidencia.gob.pa (el "Sitio de Internet") y en las oficinas de la Secretaría del Metro de Panamá ubicadas en la Presidencia de la República, en el Casco Antiguo.

Segundo: Vigencia del Concurso

El concurso tendrá las siguientes etapas:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| Recepción de trabajos: | Del 1 de octubre de 2009 al 30 de octubre de 2009. |
| Evaluación de los trabajos: | Del 9 al 13 de noviembre de 2009. |
| Anuncio del ganador: | 20 de noviembre de 2009. |
| Presentación del logo oficial: | 1 de diciembre de 2009. |

Quedan excluidos de participar en el Concurso el personal del Ministerio de la Presidencia y cualquier persona que hubiese estado directa o indirectamente involucradas en la creación y desarrollo del Concurso.



Tercero: Reconocimiento

Al ganador se le otorgará un reconocimiento de Cinco mil balboas con 00/100 (B/5,000.00).

El reconocimiento será otorgado siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Cuarto: Mecánica del Concurso

Podrán participar todas las personas panameñas por nacimiento o naturalización que residan en el país o fuera de él.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos (2) propuestas, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

4.1. Especificaciones técnicas

El diseño del logotipo deberá ser de creación individual, original e inédita, lo que será comprobado por la organización, que en caso de detectar vulneración al derecho de autor, procederá a la eliminación inmediata de la obra que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales que al autor vulnerado le correspondan contra el diseñador infractor, sin ulterior responsabilidad para la SMP.

En la confección de los diseños podrá utilizarse la técnica y los materiales que el participante estime conveniente.

Los diseños serán entregados en forma impresa sobre papel fotográfico satinado y pegado en foam board en un único tamaño de 9.5" x 9.5" (24 cm x 24 cm), identificado en el reverso, con letra imprenta, con el pseudónimo del autor.

Los diseños no deberán ser enmarcados o pegados sobre otro material y deben ser entregados como se requiere en el punto 4.4.

En un sobre cerrado se deben incluir los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Fotocopia de la identificación personal.
3. Pseudónimo.
4. Teléfono.
5. Celular.
6. Dirección física.
7. Dirección de correo electrónico.

4.2 Restricciones:

No se podrán usar en los diseños:

1. Emblemas oficiales de Estado, banderas o logos de cualquier organización intergubernamental.
2. Marcas o emblemas de partidos políticos, religiones o comerciales.
3. Textos de ningún tipo, excepto el título Metro de Panamá.
4. Nombre y/o firma del autor.



4.3. Formato de presentación digital y formato impreso:

Formato Digital

1. El diseño deberá ser presentado en formato digital en CD o DVD.
2. El archivo en formato digital deberá ser presentado en el tamaño especificado en el punto 4.1. (9.5" x 9.5" ó 24 cm x 24 cm).
3. El diseño deberá estar guardado en formato ".ai (Adobe Illustrator) o EPS archivo" (Versión 10 o superior).
4. El diseño de Bitmaps (gráficos de píxeles) deberá ser presentado en formato Photoshop PSD, con 300 dpi de resolución.
5. El archivo formato digital debe tener capas.

Formato Impreso

Tamaño 9.5" x 9.5" (24 cm x 24 cm) impreso sobre papel fotográfico satinado y pegado en foam board.

4.4. Presentación y entrega de los diseños

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado. En dicho sobre se introducirá el trabajo realizado en formato impreso y en formato digital junto con otro sobre, también cerrado y sin identificación externa, en el que figurará en su interior los datos exigidos en el numeral 4.1 de estas Bases. Este segundo sobre sólo se abrirá en caso de que sea seleccionado, esto con el objeto de preservar la confidencialidad y la independencia en el sistema de elección.

Los diseños se entregarán en las oficinas de la SMP ubicadas en el Casco Antiguo, Presidencia de la República, de lunes a viernes en horario de 8:00 de la mañana a 3.00 de la tarde.

Los ejemplares de las obras participantes no serán devueltos.

4.5 Elección de Ganadores

La elección del ganador será realizada por un jurado compuesto de la siguiente forma:

- Dos (2) representantes por parte del Ministerio de la Presidencia.
- Tres (3) especialistas en diseño gráfico o publicidad independientes.

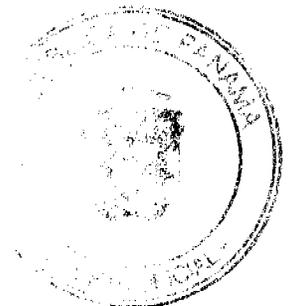
Entre los conceptos que serán evaluados por el jurado calificador estarán:

- a. Originalidad.
- b. Creatividad.
- c. Diseño.

El hecho de concursar significa que el participante se acoge a las bases y, por lo tanto, al veredicto del jurado.

Quinto: Comunicación del Ganador y Entrega del Reconocimiento

El ganador del concurso será anunciado el día 20 de noviembre 2009. El ganador del Concurso será notificado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al escrutinio



del jurado, vía correo electrónico y/o telefónicamente a la dirección y/o número de teléfono contacto que haya señalado. Además, y dentro del mismo plazo, su nombre será publicado en el Sitio de Internet indicado.

De existir errores en la dirección de correo electrónico y/o número telefónico señalado por el ganador en los datos entregados, se entenderá que el plazo para retirar el Reconocimiento será de 30 días hábiles contados desde la publicación del ganador en el Sitio de Internet. Vencido el plazo antes indicado, la SMP queda facultada para disponer libremente del Reconocimiento.

Se exigirá a la persona que reclame el Reconocimiento, como elemento indispensable, la exhibición de su cédula de identidad vigente, en buen estado y sin deterioro.

La SMP no se hará responsable si el ganador no pudiera hacer efectivo su Reconocimiento, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no tener sus documentos al día.

El incumplimiento por parte de una persona de las condiciones o procedimientos establecidos para la participación en este Concurso, implicará su inmediata exclusión del mismo y, en su caso, la revocación del Reconocimiento obtenido.

Sexto: Suspensión o Modificación del Concurso

La SMP podrá suspender o modificar los efectos del presente Concurso cuando esta así lo considere o por situaciones que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma, todo lo cual será oportunamente comunicado a través del Sitio de Internet. En el caso de que los logotipos presentados no cumplan con las expectativas de diseño y calidad el concurso será declarado desierto y la SMP procederá a la producción del logotipo por iniciativa propia.

Séptimo: Aceptación de Bases y Derechos de Uso de Imagen

La participación en este Concurso implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

Todos los participantes autorizan expresamente a la SMP, sin necesidad de otra autorización especial, a difundir, utilizar y/o publicitar, en la forma y medios que la SMP considere convenientes siempre e infinitamente, el logo, nombre, número de cédula de identidad, imágenes, ciudades o localidades a las que pertenecen, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

Asimismo, los participantes se obligan a ceder a la SMP todo derecho de propiedad intelectual, incluyendo en particular todo derecho de autor sobre la obra escogida por la SMP, como el diseño ganador, y para estos efectos cada participante se obliga desde ya a firmar un contrato de cesión de derechos de

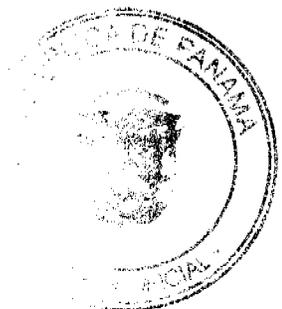


autor (el "Contrato").

Octavo: Responsabilidad

La SMP estará exenta de cualquier responsabilidad en caso de enfermedades, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente, y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio del Concurso se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases.

La SMP no será responsable en modo alguno por cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiera impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet para efectos de participar en el Concurso, incluyendo en este sentido deficiencias en los servidores.



**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

DECRETO EJECUTIVO N° 43
(de 07 de Septiembre de 2009)

“QUE ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO N° 64 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 64, de 30 de noviembre de 2007 se aprobó el Reglamento del Programa para la Solidaridad Alimentaria, que estableció el procedimiento para el desembolso de los recursos del Fideicomiso destinado a este Programa, en el que participan el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente; el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, y el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como Entidad Ejecutora del Programa.

Que, para los fines de garantizar el acceso de la población a los productos alimenticios de la Canasta Básica, establecido en el Programa para la Solidaridad Alimentaria y con miras a incrementar la oferta nacional de alimentos para beneficio del consumidor panameño, se hace necesario incluir en el referido Reglamento un mecanismo que permita agilizar las operaciones de compra venta de bienes e insumos y servicios que estén destinados a los productores que participan del Programa para el Desarrollo y Sosténimiento de la Producción Nacional que lleva a cabo el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

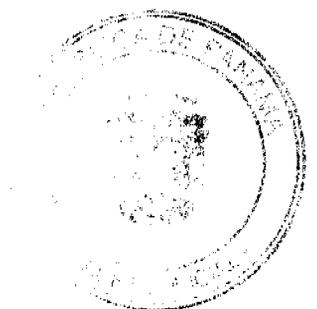
DECRETA:

Artículo 1: Adicionar el Artículo 6A al Decreto Ejecutivo N° 64, de 30 de noviembre de 2007, el cual es del siguiente tenor

“Artículo 6A. La Entidad Ejecutora también estará facultada para realizar pagos de prima de seguro agrícola, preparación de tierra, semilla certificada, insumos agropecuarios y otros bienes o servicios, que serán objeto de financiamiento con cargo al Fideicomiso en apoyo al Programa de Desarrollo y Sosténimiento de la Producción Nacional, de rubros como arroz, maíz y otros, que lleva a cabo el Fideicomitente con el fin de garantizar el abastecimiento en todo el país de los productos agrícolas que forman parte de la Canasta Básica del panameño.

Estos pagos se harán a las personas naturales o personas jurídicas que han sido previamente seleccionadas por aquellos productores que, a través de sus respectivas organizaciones, participan de este Programa, mediante compromisos de siembra que celebran con la Entidad Ejecutora, los que a su vez constituyen acuerdos de pago para la cancelación de los financiamientos que reciban por razón de las compras que hayan realizado a través del procedimiento a que se refiere este artículo. En estos compromisos, se establecerá que las cosechas que rindan estas siembras se podrán constituir en garantía de estos financiamientos otorgados por el Banco de Desarrollo Agropecuario.

El Fideicomitente certificará a la Entidad Ejecutora cuales son los productores y las organizaciones que han adquirido insumos, bienes o servicios, para fines de participar en este Programa.”



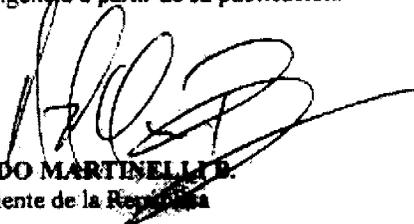
Artículo 2: Adicionar el Artículo 6B, al Decreto Ejecutivo N° 64, de 30 de noviembre de 2007, el cual es del siguiente tenor

“**Artículo 6B.** Los pagos a las personas naturales o personas jurídicas así seleccionadas, serán autorizados mediante Resolución de la Entidad Ejecutora y se tramitarán sobre la base de la presentación de facturas a nombre de los productores o sus organizaciones autorizadas según los compromisos de siembra respectivos, y deberán estar debidamente firmadas por estos en señal de aceptación y recibido conforme del bien o servicio de que se trate. Una vez presentadas estas facturas se procederá a elaborar la Orden de Desembolso correspondiente ”

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo adiciona los artículos 6A y 6B, al Decreto Ejecutivo N° 64, de 30 de noviembre de 2007, entendiéndose que permanecerá vigente el resto de su articulado

Artículo 4: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


RICARDO MARTINELLI E.
 Presidente de la República


VÍCTOR M. PEREZ B.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 803

(De 7 de septiembre de 2009)

El Ministerio de Salud,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado, a través del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población de acuerdo al artículo 109 de la Constitución.

Que la Resolución 006 de 1 de septiembre de 2009, la Junta Directiva de la Coordinadora Nacional de la Salud declara la falta de cumplimiento en la ejecución del Contrato Programa.

Que la precitada Resolución, recomienda al Ministerio de Salud la aplicación del artículo 24 de la Ley 28 de 11 de mayo de 1998.

Que el artículo 24 de la Ley 28 de 11 de mayo de 1998 faculta al Estado, por conducto del Ministerio de Salud, nombrar un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y ordenar la inmediata reestructuración del Consejo de Gestión, cuando se demuestre claro incumplimiento o incapacidad manifiesta por parte del mismo para cumplir con las metas de eficiencia, calidad, costos y otros requisitos del Contrato Programa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la intervención de la administración del HISMA por incumplimiento o incapacidad manifiesta por parte del mismo para cumplir con las metas de eficiencia, calidad, costos y otros requisitos del Contrato Programa.

ARTÍCULO 2: Designar al Dr. Rodrigo Velarde Director Ejecutivo temporal del Hospital San Miguel Arcángel a partir del 7 de septiembre de 2009.



ARTÍCULO 3: Instruir a la Comisión Técnica Institucional del Ministerio de Salud, a que coordine las actividades de gestión administrativas y operativas con el nuevo Director designado.

ARTÍCULO 4: Identificar dentro del presupuesto del Ministerio de Salud del actual período fiscal 2009, los fondos necesarios para el cumplimiento de esta disposición con el objetivo de no afectar el funcionamiento adecuado de las prestaciones de los servicios de salud.

ARTÍCULO 5: Las medidas adoptada deben cumplirse en un término de sesenta días (60) calendarios a partir de su publicación, salvo que se requiera su prórroga por un período mayor.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 27 de 1 de mayo de 1998, la Ley 28 de 11 de mayo de 1998, Contrato Programa 004-2005 y Adenda No. 004-2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANKLIN J. VERGARA J.

MINISTRO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 806

(De 9 de septiembre de 2009)

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado, a través del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población de acuerdo al artículo 109 de la Constitución.

Que la Resolución 006 de 1 de septiembre de 2009, la Junta Directiva de la Coordinadora Nacional de la Salud declara la falta de cumplimiento en la ejecución del Contrato Programa.

Que la precitada Resolución, recomienda al Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 24 de la Ley 28 de 11 de mayo de 1998.

Que el Artículo 24 de la Ley 28 de 11 de mayo de 1998 faculta al Estado, por conducto del Ministerio de Salud, nombrar un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y ordenar la inmediata reestructuración del Consejo de Gestión, cuando se demuestre claro incumplimiento o incapacidad manifiesta por parte del mismo para cumplir con las metas de eficiencia, calidad, costos y otros requisitos del Contrato Programa.

Que la Resolución Ministerial N° 803 del 7 de septiembre de 2009, ordena la intervención de la administración del HISMA y designa al Dr. Rodrigo Velarde Director Ejecutivo temporal del Hospital San Miguel Arcángel a partir del 7 de septiembre de 2009.

Que los actuales Miembros del Consejo de Gestión, han declarado su oposición a esta medida, obstaculizando las labores del actual administrador, creando un clima de inestabilidad dentro de las instalaciones del hospital, poniendo en riesgo las operaciones administrativas y por ende la paralización de la atención de salud a la Región de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Remover la actual dirigencia y demás miembros del Consejo de Gestión del Patronato del Hospital San Miguel Arcángel.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inmediata reestructuración del Consejo de Gestión, para cumplir con las metas de eficiencia, calidad, costos y otros requisitos del Contrato Programa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar ésta disposición a las organizaciones e instituciones que por mandato legal, forman parte del Consejo de Gestión del HISMA.



ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a las instituciones y organizaciones que forman parte del Consejo de Gestión la designación de los nuevos miembros del Patronato.

Fundamento de Derecho: Ley 27 de 1 mayo de 1998, Ley 28 de 11 de mayo de 1998, Contrato Programa 004-2005 y Adenda No. 004-2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FRANKLIN VERGARA J.

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 823

(De 11 de septiembre de 2009)

EL MINISTRO DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 803 de 7 de septiembre de 2009, se declara la intervención del Hospital San Miguel Arcángel, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 28 de 1998:

"Artículo 24: Cuando el seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato-programa demuestre claro incumplimiento o incapacidad manifiesta, por parte del Consejo de Gestión, para cumplir con las metas de eficiencia, calidad, costos y otros requisitos establecidos en dicho contrato, el Estado, por conducto del Ministerio de Salud, nombrará un director ejecutivo o directora ejecutiva de carácter temporal, con facultades amplias para la administración del hospital. Asimismo, ordenará la inmediata reestructuración del Consejo de Gestión".

Que mediante Instalación del Consejo de Gestión realizada por el Ministro de Salud el día 11 de septiembre, se reestructuro el mismo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

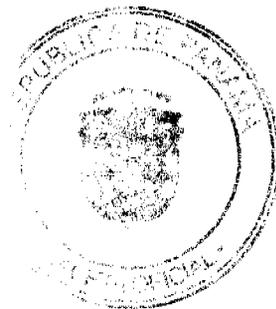
ARTÍCULO ÚNICO: Designar al Licenciado Ricardo Icaza, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, como representante del consejo Nacional de la Empresa Privada (C.O.N.E.P.) ante el Consejo de Gestión, a partir del 11 de septiembre de 2009; al Licenciado José Hidrogo, con cédula de identidad personal No. 4-169-970, como principal y al Licenciado Alfredo Cuadra López, con cédula de identidad personal No. 8-185-825, como suplente, como representantes de los Clubes Cívicos (Club de Leones); la Dra. Yonia de Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 2-75-217, como principal y a la Dra. Carmen Madrid, con cédula de identidad personal No. 4-155-2770, como suplente, como representantes de la Comisión Medica Nacional; al Señor Belisario Núñez, con cédula de identidad personal No. 4-45-341, como representante de la Federación de Pensionados y Jubilados de la Región de Salud de San Miguelito y al Dr. Eduardo Lucas Mora, con cédula de identidad personal No. 7-83-277, como representante del Ministerio de Salud, al Lic. Osvaldo Espino, con cédula de identidad personal No. 8-150-442 como representante de la Contraloría General de la República

Fundamento de Derecho: Resolución 806 de 9 de septiembre de 2009 y Ley 28 de 11 de mayo de 1998.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud



ACUERDO No.4**(Del 15 de Enero de 2008)**

Por medio del cual se declaran obligatorios los Procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de Adjudicación de oficio de tierras del Municipio de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal de San Miguelito, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

Que la Ley 243 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que mediante el Acuerdo No.47 del 4 de febrero de 2007, del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de San Miguelito fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.

Que producto de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras se encuentran un gran cantidad de expedientes pendientes sin que los poseedores beneficiarios hayan manifestado su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales tal cual lo establece el Acuerdo No.47 del 4 de febrero de 2007, que se ha paralizado el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.

Que el Municipio de San Miguelito, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de San miguelito

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declara los proceso de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de San Miguelito obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

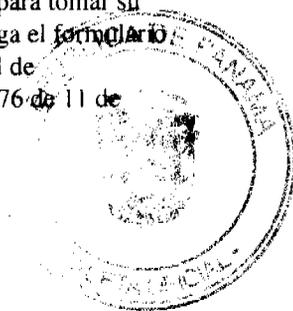
ARTICULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres. El Municipio de San Miguelito respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

ARTICULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de San Miguelito, el precio de los lotes de terreno tendrá un valor accesible que tomará como referencia el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de oficio de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término descrito en el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se genera el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá noventa (90) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal No.76 de 11 de Septiembre de 2007.



3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de San Miguelito lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de San Miguelito que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de San Miguelito.

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes. El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de San Miguelito hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.
5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal acudirá al Municipio de San Miguelito a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de San Miguelito, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.
6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, debe entenderse que culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal precitada.
7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Todo ocupante que posterior a la inscripción de la resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de San Miguelito un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de Tres (3) años para cancelar el lote de terreno, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación del lote. Al producirse el vencimiento del mencionado plazo, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Municipio de San Miguelito, previa solicitud del contribuyente, de acuerdo con las consideraciones socio-económicas especiales para cada caso en particular, las cuales se sustentarán en estudios estrictos psico-sociales y económicos, por un periodo adicional de hasta tres (3) años.

ARTICULO SEXTO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original. El Municipio de San Miguelito podrá realizar el cobro por gestión administrativa previa a la entrega de título.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y Sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los Once (11) días del mes de septiembre del año Dos Mil Siete (2007).

H.C. CECILIO RUIZ

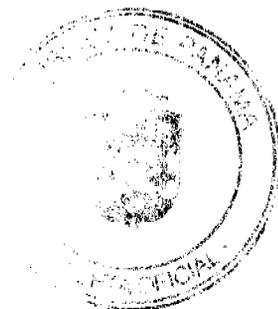
Presidente del Concejo

H.C. LUIS DONADIO

Vicepresidente del Concejo

LICDO. CARLOS MELGAR

Secretario General del Concejo



SANCIONADO: El Acuerdo Cuatro (4) del día quince (15) de Enero del año dos mil ocho (2008).

H. A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA

Alcalde

Fecha: 16/1/08

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio el señor **ANGELO A. FLORES A.**, con cédula de identidad personal 9-139-771, notifico al público que he **traspasado** en calidad de venta a la sociedad anónima **DISTRIBUIDORA EL BAMBINO, S.A.**, con RUC 1612303-1-668611, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES EL BAMBINO**; amparado con el aviso de operaciones tipo B, número 9-139-771-2007-102413, ubicado en la Avenida Central a un costado de Discoteca Coiba. L. 201-322105. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública número 17,916 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá del 03 de septiembre de 2009, se ha **DISUELTO** la sociedad anónima **BRAVO IMPORT & EXPORT, S.A.** Este acto se inscribió el 18 de septiembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 624594, Documento Redi 1650458. L. 201-325584. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Por este medio se avisa al público que la sociedad **ARAME CORPORATION**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, ha sido disuelta conforme a la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas, mediante la Escritura Pública No. 7,929 de 2 de junio de 2009 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a Ficha 401674, Documento Redi 1638291, desde el 26 de agosto de 2009. L. 201-325304. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-143492. QUE LA SOCIEDAD: **COSTA DORADA ENTERPRISES S.A.** Se encuentra registrada la Ficha 471708, Doc. 714770, desde el veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, **DISUELTA**. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7879 del 23 de septiembre de 2009 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá según Documento 1653732, Ficha 471708 de la Sección de Mercantil desde 24 de septiembre de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve a las 06:37:37, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 09-143492. No. Certificado: S. Anónima - 095064, fecha: viernes, 25 de septiembre de 2009. **ELIZABETH QUIJADA**. Certificador. //DELOS//. L- 201-325792. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-160457. QUE LA SOCIEDAD: **AMANCO TRADING & SERVICES S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 316584, Rollo: 49926, Imagen: 48, desde el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, **DISUELTA**. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7765 del 21 de septiembre de 2009 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá según Documento 1653733, Ficha 316584 de la Sección de Mercantil desde 24 de septiembre de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve a las 06:37:09, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 09-160457. No. Certificado: S. Anónima - 095062, fecha: viernes, 25 de septiembre de 2009. **ELIZABETH QUIJADA**. Certificador. //DELOS//. L- 201-325791. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 16,251 de 26 de agosto de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de septiembre de 2009, a la Ficha 219567, Documento 1653579, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**EASTERN EUROPEAN MARKETING CONSULTANT RT CORP.**". L. 201-325645. Única publicación.



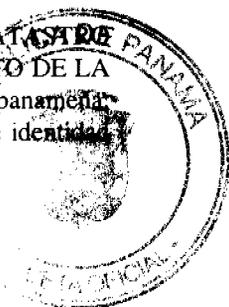
AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ANTARFISH, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 456713, Documento 633079, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 15 de septiembre de 2009, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 13,421 de 16 de septiembre de 2009 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 25 de septiembre de 2009 a Ficha 456713, Documento Redi No. 1654453. Panamá, 29 de septiembre de 2009. Carmen de Henríquez L. 201-325798. Única publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 152 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ROSA EDITH CORRALES DE SANCHEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en El Espino, casa No. 3543, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-700-691, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Carmen, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.63 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.63 Mts. Este: Calle El Carmín con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (632.60 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325386.

EDICTO No. 261 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MAXIMINO SAMANIEGO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Guadalupe, Calle Los González, casa No. 3247, teléfono No. 244-7685, portador de la cédula de identidad personal No. 7-63-625, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cangrejo, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 52.60 Mts. Sur: Calle El Cangrejo con: 52.60 Mts. Este: Servidumbre de quebrada El Cangrejo con: 27.51 Mts. Oeste: Calle Arístides con: 27.51 Mts. Área total del terreno mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (1,447.03 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de septiembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325600.

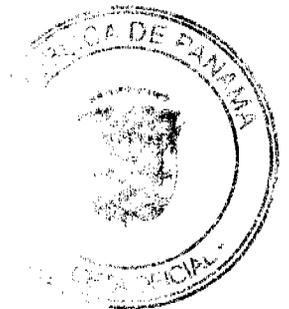
EDICTO No. 288 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CARMEN ELENA ALMANZA DE FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, modista, con residencia en La Mata del Coco, casa 5916 y portadora de la cédula de identidad



personal No. 8-109-919, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 42 A Norte, de la Barriada La Mata del Coco, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.22 Mts. Sur: Calle 42 A Norte con: 21.88 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 197 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.19 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 197 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.39 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y nueve metros cuadrados con cinco mil seiscientos veinte decímetros cuadrados (599.5620 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325282.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 458-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER. Que el señor (a) FRANCISCA RÍOS OJO, con cédula de identidad personal No. 9-208-469, vecino (a) de Cucunatí, corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-115-08, según plano aprobado No. 501-14-1803, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,178.89 Mc, ubicada en la localidad de Cucunatí, corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: José De Los Reyes Peralta, Secario Bacorizo Barrión. Sur: Alcibíades Gálvez, camino de 7.50 m a cuadro de fútbol y a camino principal de Cucunatí. Este: Secario Bacorizo Barrigón, Agustina Chávez. Oeste: Camino de 7.50 m a cuadro de fútbol, camino principal de Cucunatí. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, de la corregiduría de Cucunatí y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 15 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LIC. NORIDIS GUTIÉRREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325746.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-151-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ROSA LIDIA BAILON, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-85764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-017-07 del 26 de enero de 2007, según plano aprobado No. 808-13-20076 del 13 de marzo de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0754.70 m2 que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 6.00 metros de ancho, Eleida Rodríguez de Ruiz. Sur: María José Martínez Sánchez con zanja de por medio. Este: Aris Javier Montoya con quebrada sin nombre de por medio. Oeste: Gloria Elisa Batista Hernández y Raquel Yesenia Batista Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 29 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325710.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 334-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PEDRO TUDISCO CÓRDOBA**, vecino (a) de **Barriada Revolución**, corregimiento Barrio Balboa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-89-1749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-121-2008 del 18 de abril de 2008, según plano aprobado No. 807-05-19897, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 14 Has. + 3160.24 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Pescado, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra 12.80 mts. hacia Mendoza y hacia Moscú. Sur: Benito Flores. Este: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia Mendoza y hacia Moscú. Oeste: Pedro Tudisco Córdoba. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. **MARIBEL IRIS ARDINES**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **GLORIA E. SÁNCHEZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325711.

